

Secretos a voces: exclusión social y estrategias profesionales de construcción de la obligatoriedad en la intervención social vinculada a la Renta Mínima de Inserción (RMI) con el colectivo de etnia gitana

Ariadna AYALA RUBIO

Investigadora del Departamento de Antropología Social,
UCM (programa FPU del Ministerio de Ciencia e Innovación)
ariadna.ayala@cps.ucm.es

Recibido: 14 abril 2009

Aceptado: 2 junio 2009

RESUMEN

Este artículo analiza las diferentes estrategias que ponen en juego los profesionales de la intervención social de la Comunidad de Madrid, principalmente de los trabajadores sociales, en relación a la aplicación de una política social concreta, la Renta Mínima de Inserción, con el colectivo de etnia gitana español. Se describen aquellas estrategias más duras o coercitivas y se ponen en relación con la ambigüedad de la definición de la exclusión social tanto en los textos que regulan la prestación como en los discursos profesionales.

Para terminar, se realiza un cuestionamiento crítico sobre la falta de herramientas de intervención social fuera de las lógicas de la obligatoriedad y de la contraprestación, cuestionándose así cómo la intervención profesional pone en entredicho la idea de derecho a la protección social, y se señala el vacío de metodologías que vayan más allá de las proporcionadas por la institución y por sus instrumentos burocráticos.

Palabras clave: estrategias de intervención social, trabajo social, población de etnia gitana española, construcción de la idea de obligatoriedad de la participación, falta de instrumentos participativos para el consenso, dilemas de la renta mínima de inserción, moralidad del cuidado.

Secrets shouted aloud: social exclusion and professional strategies to construct compulsory participation in social intervention tied to the basic income guarantee utilized with the gypsy ethnic population

ABSTRACT

This article analyzes the strategies utilized by professionals within the social intervention network in Madrid, specifically those of social workers belonging to Social Services in Madrid, in their application of

the Basic Income Guarantee policy (Spanish: Renta Mínima de Inserción Social) to the Spanish Gypsy population.

It describes the most coercive strategies and compares them to the ambiguity of the definition of social exclusion in the regulations that govern service delivery as well as in professional discussions.

The article closes by critically questioning the lack of social intervention tools aside from those that tend to impose participation upon the beneficiaries of the policy and reflects how professional intervention prejudices the idea of the right to social protection and points out the lack of methodologies which go beyond those offered by the institution and its bureaucratic means.

Key words: social intervention strategies, social work, Spanish gypsy population, construction of the idea of compulsory participation, lack of participatory instruments of consensus, dilemmas of the Basic Income Guarantee policy (Renta Mínima de Inserción), morality of care.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. RMI y vinculación obligatoria: la moralidad del cuidado. 3. El sujeto legítimo de ser ayudado: el gravemente excluido. 4. La creencia en el sujeto como actor libre. 5. Estrategias profesionales «duras». 6. Una aplicación diferente. Los trabajadores sociales que se desvinculan de la autoridad. 7. Conclusión. 8. Bibliografía. 9. Notas.

1. INTRODUCCIÓN

Este artículo pretende dar a conocer, o al menos abrir un debate público, sobre las diversas formas de aplicación de la Renta Mínima de Inserción (RMI) con el colectivo gitano en la Comunidad de Madrid (CAM), principalmente las de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

Después de la realización de trabajo de campo etnográfico y de entrevistas en profundidad¹, se ha podido constatar cómo dentro de los Servicios Sociales aparecen estrategias profesionales diametralmente opuestas en cuanto a la aplicación de la RMI.

El cometido del presente artículo es describir las diferentes estrategias de intervención profesional, centrándome en aquellas que se basan en la construcción de la idea de «obligatoriedad» (o «contraprestación») de la participación como

¹ Como parte de las investigaciones mencionadas realicé 47 entrevistas a personas de etnia gitana, 8 grupos de discusión (4 de mujeres, 3 de hombres y uno mixto) y 30 entrevistas a profesionales (22 del ámbito social y 8 del ámbito sanitario). También se realizó trabajo de campo en diferentes asentamientos chabolistas de la Comunidad de Madrid (Cañaveral o la Jungla, Santa Catalina, Cañada Real —zona Rivas y zona Valdemingómez—) y en 3 ONGs que diseñan y ejecutan proyectos de RMI. Parte de estas entrevistas fueron realizadas para una investigación titulada «Actitudes y pautas de comportamiento de la población gitana de la Comunidad de Madrid en relación a su salud», elaborada mediante convenio de colaboración con el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid (Servicio de Promoción de la Salud), publicada en la página web de dicha institución en Marzo 2008. Dicho trabajo se completó, con más trabajo de campo y entrevistas en profundidad, para el análisis concreto de la RMI, desarrollado en el trabajo de investigación de segundo año de doctorado, titulado «Políticas sociales en acción: la aplicación de la renta mínima de inserción con el colectivo gitano», defendido en Septiembre 2008 en el Departamento de Antropología Social de la UCM. Dicho trabajo de investigación ha sido financiado gracias a una beca de formación del profesorado universitario (FPU) concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

forma de trabajo con los beneficiarios de la RMI de etnia gitana. Además, quisiera llamar la atención sobre la falta de herramientas de intervención social que queden fuera de la utilización de la prestación económica como herramienta de vinculación e intervención con la población.

La motivación personal que suscita el presente texto proviene de la sorpresa y contrariedad ante, por un lado, la afirmación continuada por diversos profesionales (sociales y sanitarios) de la «obligación» por parte de los miembros del colectivo gitano de asistir a talleres de alfabetización u otros proyectos de integración a cambio de la prestación económica y, por el otro, de la lectura detallada de los textos reguladores de la RMI, los cuales parecen establecer todo lo contrario, es decir, la falta de poder de los trabajadores sociales para forzar una contraprestación a la ayuda económica, quedando su función restringida a aquella de acompañamiento e intervención social (quedando fuera su labor de una lógica de control o fiscalización de los beneficiarios).

Contrariamente, a través de las prácticas (corporales y discursivas) de los profesionales que trabajan vinculados a la RMI, se construye desde diversos espacios de intervención la idea de la contraprestación obligatoria, naturalizándose y divulgándose en diversos foros profesionales, como si ésta fuera de sentido común. Un ejemplo de lo anterior lo podemos ver en la afirmación de Molleda Fernández (2007), Directora de Centro de Servicios Sociales, quien a pesar de realizar interesantes apuntes sobre la falta de cuestionamiento por parte de los profesionales de los fines de su intervención, sostiene:

«Un ejemplo: enviamos a una persona perceptora de una renta mínima a un proyecto de búsqueda de empleo porque el cobro de la renta mínima exige² una contrapartida, porque obtener un empleo es una buena forma de prescindir de la renta mínima, porque su programa individual de inserción así lo exige (explicaciones todas ellas dentro de la racionalidad de funcionamiento del medio, la renta mínima).» (Molleda, 2007: 142)

Las palabras que se utilizan en este y en muchos otros discursos analizados, como por ejemplo, «se exige», denotan la obligatoriedad de la participación y conceptualizan los instrumentos técnicos vinculados a la RMI (en este caso el Programa Individualizado de Inserción o P.I.I.) como instrumentos impersonalizados sobre los que pareciera que los profesionales no tuvieran control alguno, obviando especificar que este programa, por ley, debe ser consensuado con la persona que lo va a llevar a cabo, y que precisamente la «elección» de no realizar ese consenso o de no contarles a los beneficiarios los nuevos derechos que les amparan, es una decisión personal del profesional.

De este modo, a través de una reflexión de las prácticas profesionales concretas, pretendo mostrar cómo se transmiten en el interior de los Servicios Sociales informaciones contradictorias, ambiguas y, en ocasiones, estratégicamente

² El subrayado es mío.

te malinterpretadas, obstaculizándose así la comprensión por parte de los beneficiarios de los derechos y obligaciones que les atañen y mermando su capacidad de opinión, transformación o crítica sobre los mismos, restándoles, por tanto, autonomía para decidir y/o reflexionar sobre el porqué de las acciones que como beneficiarios de RMI han de llevar a cabo.

Este artículo busca, mediante la aplicación de una mirada antropológica a esta problemática, dar sentido a las estrategias más impositivas que utilizan los trabajadores sociales y otros profesionales de la intervención social, poniéndolas en contexto con las contradicciones y ambigüedades inherentes a la definición de los sujetos excluidos que emanan tanto de los textos como de los discursos profesionales, para aportar así algunos cuestionamientos críticos sobre las formas más violentas de intervención institucional, las cuales se suelen amparar en interpretaciones interesadas de la ley.

Se pretende así llamar la atención sobre lo que parece ser un «secreto a voces» compartido por los profesionales de la red de intervención social de la CAM: unos y otros, aún contando con la información sobre los nuevos derechos que recaen sobre los beneficiarios, prefieren no desvelarlos, omitiendo informarles a los usuarios sobre el «poder» de negociación que la ley les otorga sobre su propio destino. Esta transmisión selectiva de la información suele aparecer justificada como forma de intervención con aquellos usuarios conceptualizados como «problemáticos» (aquellos susceptibles de «engañar» a los profesionales) o con aquellos que se piensa que en caso de tener dicha información se negarían a participar en las actividades de inserción.

Consecuentemente, sostengo que algunas de estas estrategias promueven el desconocimiento por parte de los beneficiarios de la RMI y evitan que la institución de Servicios Sociales tenga que adaptarse a las partes de la nueva ley de RMI que implican reconocimiento y niveles de participación mayores para los perceptores de la prestación. Asimismo, la convivencia dentro de la misma institución de estrategias profesionales contradictorias e incluso opuestas, no sólo genera diferencias internas en la forma de actuar de la misma, sino que pone en cuestión el derecho a la protección social de los ciudadanos y la capacidad de conocimiento como «mecanismo de exigibilidad» de sus derechos sociales (Rodríguez Ramos, 2008), bloqueando la capacidad de gestión y participación real de los beneficiarios en su proceso de integración.

2. RMI Y VINCULACIÓN OBLIGATORIA: LA MORALIDAD DEL CUIDADO

A través de entrevistas en profundidad y trabajo de campo en los espacios educativos contiguos a la prestación (principalmente gestionados por ONGs que abaratan el coste respecto a la intervención de los trabajadores del Estado) he podido reflexionar sobre cómo «la remi» se ha instrumentalizado como una herramienta que asegura el establecimiento de relaciones (en torno a la gestión de una pres-

tación económico-social) con una población que de otro modo estaría fuera del alcance de la intervención social profesional.

El uso estratégico por parte de los profesionales de esta dinámica de intervención está relacionado, por un lado, con una moralidad del cuidado socio-culturalmente aceptada, que conceptualiza las políticas sociales dentro de un esquema neoliberal que penaliza la «dependencia», conformando una imagen del sujeto legítimo de ser «ayudado» (que sería el «merecedor» de la ayuda del Estado) que se sustenta en la asunción irreflexiva de que todo sujeto, de forma «natural», habría de buscar su «bienestar individual» y felicidad (Molleda, 2007: 146), considerándose «resistente al cambio» o «autodestructivo» (*op. cit.*: 146) cuando no realiza acciones encaminadas a dicho fin. Esta retórica perpetúa los que muchos autores han denominado como la culpabilización del excluido (Martín, 2007: 304).

Mediante el vínculo profesional que se genera a través de la prestación económica se solicita a los perceptores de RMI comportamientos tales como la asistencia a charlas sobre promoción de la salud y a revisiones ginecológicas, la participación en actividades educativas conducentes a la alfabetización, participación en actividades deportivas, etc. Todo ello, bajo la idea de la «contraprestación», esto es, que a cambio de la prestación económica los beneficiarios de la misma accedan a participar en actividades que promuevan su integración o inserción social.

Curiosamente, en el plano formal (leyes y decretos que regulan la prestación) la RMI y las actividades de inserción social vinculadas a la misma aparecen conceptualizadas como un derecho social para aquellas personas que puedan demostrar el cumplimiento de una serie de requisitos, evadiéndose el lenguaje de la contraprestación obligatoria y remarcándose la importancia de una negociación consensuada entre los trabajadores sociales de Servicios Sociales y las personas beneficiarias. En la práctica, los beneficiarios de la RMI están obligados a recibir «apoyos sociales» —materializados en el programa individualizado de inserción (P.I.I.)— y, por ende, a mantener una relación periódica con los Servicios Sociales. Esta vinculación obligatoria de facto marca que los inicios en Servicios Sociales, como afirman muchos profesionales entrevistados, sean siempre «obligados», y que la propia idea de derecho social de la RMI quede en entredicho.

En todo caso, cabe señalar que la falta de definición en la ley de herramientas y procedimientos de negociación deja la puerta abierta a que los profesionales rellenen este vacío partiendo de las prácticas profesionales y de valores personales e institucionales sobre la intervención social y la «justicia» en el reparto de los bienes sociales, incluyendo aquellos que se establecieron a través de la aplicación de la prestación anterior, el Ingreso Madrileño de Integración (I.M.I.), etapa en la que la prestación económica se concedía o extinguía según el criterio de los trabajadores sociales de Servicios Sociales³.

³ Algunos trabajadores sociales, como África Martín (2007: 302) han calificado de «afortunada» esta pérdida de poder para decidir sobre la vida de los usuarios.

3. EL SUJETO LEGÍTIMO DE SER AYUDADO: EL GRAVEMENTE EXCLUIDO

A continuación, pretendo argumentar cómo algunas de las estrategias profesionales más duras guardan una estrecha vinculación con las definiciones de la exclusión social que se manejan tanto en los textos jurídicos de la ley, como en los discursos profesionales, produciéndose así una definición del sujeto legítimo de ser ayudado (esto es, aquel concebido como realmente «necesitado», que sería aquel «merecedor» de la atención del trabajador social y la asignación de una ayuda económica).

Mientras que en la exposición de motivos de la ley se mencionan las causas macro-estructurales que generan condiciones de vulnerabilidad social y se hace referencia a cómo «las nuevas formas de desarrollo» generan problemas de exclusión social y propician que «algunos sectores de la población se vean gravemente obstaculizados para incorporarse plenamente al desarrollo social a causa de problemas diversos», en el resto del documento es notoria la tendencia a individualizar las causas de la exclusión social y a situar su origen en características personales de aquellos «en situación de exclusión social». Esta tendencia a situar en el individuo las causas de la exclusión social coincide con una visión carencial y multiproblemática (Nogués y Rodríguez, 2007) de los sujetos excluidos. Así, se habla de ellos como personas con múltiples carencias, barreras y límites acumulados, o con problemas degenerativos (Nogués y Rodríguez, 2007) y/o de deterioro (físico o emocional) (Fernández y Tapia, 2007).

La exclusión social es definida como respondiendo a situaciones intensas y graves, de extrema necesidad, enfermedad o pobreza absoluta. Consecuentemente, se presenta la utilidad y necesidad de la Renta Mínima de Inserción en cuanto prestación económica que cubre las necesidades de «los más excluidos» (Ley 17/2001:17), es decir, de aquellas personas que carecen de recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida⁴ (Ley 17/2001:17). Así, la Renta Mínima de Inserción parece, a priori, no estar concebida para aquellas situaciones que no correspondan con situaciones de gravedad o pobreza extrema⁵.

Si bien Fassin (2003: 54-55) analiza cómo se distribuyen los subsidios a los desempleados en Francia o las tarjetas de residencia a los que demuestran enfermedad y sostiene que «es el cuerpo el que da derecho, a título de enfermedad o

⁴ En este sentido, es curioso cómo la renta mínima, en cuanto a su naturaleza jurídica se refiere, tiene «carácter alimenticio en beneficio de todos los miembros de la unidad de convivencia».

⁵ Llama la atención que en las «Jornadas para la Inclusión Social», organizadas por la Fundación Luis Vives y por el Departamento de Rentas Mínimas de la CM se proyectó el video «En el umbral» (2006), de la directora Pepa G. Ramos y fue utilizado como herramienta para debatir sobre cómo la exclusión social afecta en la Unión Europea a muchas personas asalariadas, quienes son despedidas continuadamente por el excedente de mano de obra capacitada. De este modo, desde la misma institución que fomenta visiones reducidas de la exclusión social se organizan talleres y seminarios en los que se ofrecen visiones más complejas del tema.

del sufrimiento», en el caso de la RMI es el aspecto carencial y grave el que otorga legitimidad social a los solicitantes de la RMI. Por tanto, parafraseando a Fas-sin, no sería el cuerpo el que da derecho, sino el cuerpo que sufre visiblemente y que tiene carencias graves.

No sólo el excluido se representa como gravemente afectado por diversas carencias y problemas, sino que además prima una visión de la exclusión social como una cierta «incapacidad» que aflige a los excluidos, lo cual no les permite poder «salir» por sí mismos de la situación en la que se encuentran o hacer frente a las obligaciones propias (Juan Toset, 2008: 95). Esta concepción se maneja tanto en las investigaciones que sirvieron de base para la elaboración del Plan contra la Exclusión de la Comunidad de Madrid⁶ (Aguilar, Laparra y Pérez, 2001) como en los discursos de algunos trabajadores sociales entrevistados.

(...) no puede concebirse la incorporación social sólo como acceso al empleo y a unos ingresos básicos. Se trata de una situación de la que no se puede salir sin apoyos, marcada por una dinámica de irreversibilidad al menos a corto plazo y por esa cierta incapacidad de las personas afectadas de salir de su situación por sus propios medios. (Aguilar, Laparra y Pérez, 2001)

De este modo, se va configurando una imagen del sujeto al que pretende dar cobertura esta prestación: el que «queriendo y no pudiendo trabajar por la situación de exclusión social en que se encuentra, está situado en la marginalidad y la pobreza» (Alonso, 2002: 186⁷).

La RMI se define como una política dirigida a personas *en estado de exclusión social*, una especie de estado estático del que dichas personas quieren, pero «no pueden salir», enalteciéndose así el poder de la voluntad (el querer) como cualidad moral necesaria para «mejorar».

[La ley] responde a un afán decidido del Gobierno Regional de ir extendiendo el ámbito de su política social hacia sectores cuyas necesidades no están todavía suficientemente protegidas, consciente de que la sociedad madrileña sólo alcanzará las cotas de bienestar social a las que es acreedora si se avanza hacia la consecución de un progresivo equilibrio entre los distintos sectores que la forman, para lo cual se hace indispensable satisfacer las necesidades de quienes no pueden salir de la situación de exclusión social en que se encuentran. (Ley 15/2001: 11)

⁶ Esta visión sobre la exclusión social entró a formar parte del material para estudio y debate que la sección de Seguimiento de programas (Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas) difundió en Septiembre 2005 para profundizar en la elaboración de los P.I.Is.

⁷ Me parece importante señalar que esta visión no es «marginal», sino que responde a la visión del destinatario legítimo de la RMI que ofrecía José María Alonso Seco, el entonces Viceconsejero de Servicios Sociales de la CM cuando analiza en un artículo los objetivos y derechos asociados a la RMI.

Castel (1995: 28) ha advertido del peligro de autonomizar las situaciones límites y de convertir la exclusión en un estado que se trataría de subsanar en sí mismo, demandando a aquellos más vulnerables la total «responsabilización» sobre su propia «salvación» (Baudrillard, 2005). Pero una vez que se ha definido la exclusión social en estos términos, los profesionales de la intervención social entran en escena conceptualizados como quienes van a apoyar a estas personas para que logren salir de dicha situación⁸.

Esta tendencia a situar en el individuo las causas de la exclusión social es coherente con los instrumentos para la inserción social que se derivan tanto del programa IMI como de la RMI (contrato social individual o programa individualizado de inserción, diseño de acciones individualizadas para cada persona, seguimiento individualizado de las mismas, etc.), diseñados de forma «adaptada» a cada caso personal. El riesgo de individualización del conflicto social a través de determinados instrumentos de intervención social como el «contrato»⁹ ha sido puesto de manifiesto por autores como, por ejemplo, Castel (1997) o García (2005).

Así, desde una perspectiva que pretende hacer a la persona excluida «protagonista» de su propio proceso, los profesionales buscarán encontrar los «objetivos perseguidos» por los sujetos excluidos. Quiero sugerir aquí que se están usando concepciones contradictorias en la definición de las personas excluidas, pasando de su supuesta situación de ansiedad y multi-problematicidad a su motivación escondida o latente para desear un cambio propio y personal.

Se hace necesario reflexionar, por tanto, sobre las diferentes representaciones que se manejan tanto en los textos como en los discursos profesionales sobre la relación entre éstos y los sujetos «excluidos». En caso de conceptualizarse al excluido como multiproblemático, y al profesional como aquel que puede «ayudar» a la persona a salir del estado de exclusión social, la relación jerárquica o de superioridad de los profesionales se torna patente, ya que éstos se representan como los expertos de la intervención social, y el excluido como aquel que ha de dejarse asesorar. Por otro lado, si se define la intervención social en términos igualitarios y se afirma que el profesional y el sujeto excluido establecerán los objetivos de inserción co-participadamente, se obvian las diferencias de posición social que afectan a las partes, como si ambas estuviesen situadas en posiciones sociales parejas y guiadas por los mismos intereses y motivaciones. De este modo, se le asignan al sujeto excluido características como la autonomía, la capacidad de discernimiento y análisis sobre su propia situación, a la vez que la aptitud para diseñar él mismo, en plena co-participación con el profesional, los objetivos de su Programa Individual de Inserción, naturalizándose así características y valores que serían los propios de los profesionales de la intervención.

⁸ El tema de la «voluntad», como actitud para «querer salir» de dicha situación, se convierte en un elemento clave para el establecimiento de la relación entre beneficiarios de RMI y trabajadores sociales.

⁹ Foucault [1978] (1981: 20) sostiene que la teoría del contrato es la matriz teórica de un específico arte de gobierno.

El profesional, situado así en el mismo nivel que el excluido —obviando las diferentes condiciones sociales y materiales de existencia y la definición de inferioridad o en términos de incapacidad dada previamente del sujeto excluido—, recurre a una intervención social que tendrá que establecer un vínculo o confianza para concretar las expectativas de la persona. No aparece en estos textos ninguna duda sobre esa milagrosa coincidencia de expectativas entre los profesionales y los sujetos excluidos.

Aparece entonces una ambigüedad esencial que recorre los discursos de todos los profesionales entrevistados, esto es, que queriendo establecer una relación de ayuda con las personas receptoras de la prestación no cuentan con los mecanismos para cuestionarse formas de concebir la exclusión social y el mundo de la intervención diferentes a las suyas, ni para aceptar, fuera de su estigmatización, que determinadas personas tienen contextos socio-históricos, económicos y culturales que dan sentido a su falta de «voluntad» para «querer» cambiar de posición social.

Consecuentemente, los profesionales parecen asumir una concepción de la intervención social centrada en movilizar al sujeto excluido, como si este se encontrase en un estado estático del que hay que ayudarlo a salir y, por el otro, su noción de la intervención social parte de la idea de un sujeto que quiere (en términos de deseo racional reflexivamente construido) participar activamente en su propio cambio. En esta misma línea, no suelen aparecer reflexiones sobre cómo el deseo de los sujetos guarda relación con condiciones socio-económicas, históricas y culturales.

4. LA CREENCIA EN EL SUJETO COMO ACTOR LIBRE

Sugiero que los profesionales comparten la creencia en el poder del sujeto como actor libre de su destino, la cual va acompañada del enaltecimiento de valores como la disciplina, la autonomía, el esfuerzo, el ascetismo, el valor de la educación reglada, a la vez que de la asunción de la racionalización y la planificación (con el componente que éstos procesos conllevan de internalización y control del tiempo) como elementos básicos necesarios para la «integración» del sujeto la sociedad. La capacidad de los profesionales para lograr que los beneficiarios se movilicen dota de reconocimiento y legitimidad a su labor profesional.

Una interpretación plausible de la frecuencia de la idea de movimiento en los discursos profesionales proviene de Van Zanten (2007: 250), quien afirma que las personas de clase media y alta, entre las que se encontrarían los trabajadores/as sociales, son más propensas a adoptar una posición distanciada, informada, estratégica y políticamente consciente con respecto a su experiencia social, a la vez que tienden a concebirse a sí mismas como poseedoras de capacidades estratégicas, autoras de su propia vida y capaces de luchar contra las presiones sociales y de alterar el rumbo de las experiencias individuales. Las clases medias y

altas están más familiarizadas con los conocimientos que producen las ciencias sociales, son también aquellas que creen en el poder del conocimiento como elemento del progreso social, han mantenido una relación más estrecha con los dispositivos de control ideológico, sobre todo con aquellos dependientes del Estado —la escuela, las industrias culturales, el sector del trabajo social—, y las que se atribuyen un papel social central ligado a la posesión de un capital cultural elevado (Monjardet, 1984, en Van Zanten, 2001: 251). Esto las conduce a ser más sensibles que otras clases sociales a los riesgos y a las consecuencias sociales de su propia acción y de la acción de las instituciones en las cuales participan. Esta actitud frente a la vida y sobre todo frente a la percepción y organización del tiempo aumenta en la medida en que los sujetos pasan de las clases populares a las clases medias (Boltanski, 1975: 75).

Los trabajadores sociales que mantienen una concepción del sujeto como actor racional, «libre» de constricciones sociales, son los que conciben las políticas sociales como dirigidas únicamente a personas extremadamente necesitadas, mientras que consideran que para el resto son los valores del trabajo, el esfuerzo y la autonomía los que garantizarán la cohesión social. Así, critican a las personas que «dependen» de prestaciones económicas del Estado y cuestionan, utilizando principios liberales, la «dependencia» que ocasionan dichas prestaciones y su efecto perverso al restar autonomía e iniciativa activa a los individuos (Burchell, 1993; Gordon, 1991; Rose, 1993, en Petersen, 1997: 193; Juan Toset, 2008). En esta misma línea, López (1995) analiza, en el contexto madrileño, cómo la clase media critica que el gobierno sea demasiado permisivo con las capas marginalizadas de la sociedad y particularmente con los gitanos.

Los gitanos aparecen entonces representando el punto álgido de la «cronificación», dejándose traslucir así una visión negativa de las políticas sociales redistributivas. La cronificación de la exclusión social se manifiesta, entonces, en la dependencia de prestaciones y recursos de carácter asistencial (Juan Toset, 2008: 107).

En congruencia con lo anteriormente expuesto, los profesionales narran como conflictivas las relaciones que mantienen con aquellas personas que tienen una relación con el conocimiento diferente, que no dotan de sentido a su experiencia en términos reflexivos y que no creen en la educación y en el empleo como mecanismos de ascenso social. Estas personas, que coinciden, entre otros, con miembros del colectivo gitano beneficiarios de la RMI, son las destinatarias de la metodología de intervención más severa.

¿Pero se cuenta con herramientas profesionales que permitan conceptualizar positivamente (fuera de los procesos de estigmatización personal/institucional) a aquellas personas o colectivos que no comparten con la institución y con los profesionales determinados valores como, por ejemplo, el valor del trabajo, del esfuerzo, del sacrificio y del control planificado del tiempo?

¿Qué ocurre cuando los profesionales se encuentran con beneficiarios que no consideran sus consejos necesarios o que directamente muestran claros signos corporales de rechazo a su forma de intervención profesional? ¿Cuentan los pro-

fesionales con herramientas profesionales para trabajar con ellos? ¿Es el punto de vista de los usuarios —ya sea éste reflexivamente argumentado o físicamente demostrado— tenido en cuenta?

¿Es estructuralmente factible la toma en consideración de los sujetos «inter-venidos»?

5. ESTRATEGIAS PROFESIONALES «DURAS»

Estas estrategias surgen en las relaciones establecidas entre los profesionales que asumen una línea más directiva¹⁰ y aquellos beneficiarios que no demuestran tener la «voluntad» para querer insertarse laboralmente o establecer un proyecto vital autónomo, planificado y reflexivo. Estas estrategias no aparecen explicitadas en los documentos de trabajo o en los textos legales, en los que por otra parte no se hace referencia a ninguna de las herramientas profesionales con las que los trabajadores sociales habrán de lograr consensuar con los beneficiarios un plan de inserción que tenga sentido para estos y en el que estén dispuestos a participar (aspecto éste señalado también por Molleda, 2007)

Estos profesionales más «duros» critican a las personas que «dependen» de prestaciones económicas del Estado y cuestionan, utilizando principios liberales, la «dependencia» que ocasionan dichas ayudas y su efecto perverso al restar «autonomía e iniciativa activa» a los individuos (Juan Toset, 2008), aún así, no se conciben las prácticas profesionales de no informar a la población de sus nuevos derechos como elementos que resten autonomía o capacidad de participación a los beneficiarios.

En esta línea, aparecen diferentes estrategias para «promover» la participación de los beneficiarios gitanos en las actividades de inserción. Mediante estas estrategias se trata de convencer, insistir y forzar a los beneficiarios de RMI a participar en aquellas actividades que los profesionales consideran «buenas» para ellos.

Este grupo profesional al que he denominado como «fiscalizador», afirma que la RMI les ha quitado «autoridad» respecto a los beneficiarios y ha distorsionado la intervención. De hecho, algunos de estos profesionales no asumen el cambio de roles en sus funciones devenido con la ley RMI y siguen mandando «notas» a la Comunidad de Madrid solicitando que ésta les extinga la prestación a los perceptores, como hacían en el periodo IMI.

«Yo he mandando miles de notas a la Comunidad de Madrid y no me hacen ni caso.» ¡Te llevas unos berrinches! (Registro de cuaderno de campo posterior a entrevista con Trabajadora Social de Servicios Sociales. Zona suroeste de Madrid. 34 años. Julio 2008)

¹⁰ Esta intervención más «dura» suele coincidir con aquellos profesionales que más importancia le dan a una concepción universalista de las normas sociales.

El argumento imperante es que se ha perdido una herramienta de intervención, es decir, la posibilidad de «presionar» o «persuadir» a los beneficiarios para que realicen actividades a través de la concesión/retirada de la ayuda económica. Aún así, estos profesionales centran sus reflexiones sobre la RMI en las obligaciones que marca la ley para los perceptores y en los mecanismos con que ellos cuentan para garantizar su cumplimiento. Conciben la RMI como un *toma y daca*, haciendo continuamente referencia a la importancia de que los *usuarios* sepan que tienen obligaciones, y que tienen que «hacer algo a cambio». La realización de actividades se concibe en sí misma como un «avance», mientras que la no participación de los beneficiarios en las actividades que ellos proponen se considera una afrenta y motivo de conflicto.

En ningún momento cuestionan la parte de control que implica la gestión de la RMI, sino que más bien echan en falta una posición de poder menos ambigua sobre los perceptores. El lenguaje jurídico-burocrático del procedimiento administrativo ha calado de tal manera en el grupo fiscalizador que, dentro de la parte de la intervención social, se centran principalmente en el control del cumplimiento de requisitos y en recordarles a los beneficiarios la importancia de la contraprestación y, por ende, del cumplimiento de los compromisos del Programa Individualizado de Inserción. Así, cuando expresan la relación que habrían de tener los beneficiarios con las actividades de inserción, abundan los términos que denotan obligatoriedad, describiendo mediante términos —muchos de ellos de connotación bélica— como «perseguir», «dar tregua», etc. su actividad profesional con aquellos beneficiarios que «no quieren cumplir sus compromisos». Aparecen así interpretaciones parciales o incorrectas de la ley. Estos profesionales asumen como parte de su papel la necesidad de «forzar» la participación, asumiendo que la obligatoriedad a cambio de dinero es la única garantía para la participación.

Estamos usando el dinero (...) Lo que pasa es que nosotros damos, es el problema, el problema pero sobre el cual se hacen otras cosas, porque si nosotros no diéramos, ni los proyectos podrían trabajar nada, porque no nos engañemos, esto es la zanahoria y el burro, es la misma dinámica. Nuestro trabajo es necesario, alguien tiene que hacer esto, porque lamentándolo mucho, mucha gente sólo trabaja a base de ponerles dinero por delante. ¿Cuántos niños perceptores de la RMI irían al colegio si no hubiera renta mínima? El IRIS, el otro día, nos dio un informe en el cual decía que de trececientos mil niños sólo tenían contabilizados a 4 que hubieran acabado la secundaria, algo pasa... quiero decir, que se está haciendo algo pero seguimos utilizando el dinero como forma de... (Trabajador social de Servicios Sociales. Zona sureste de Madrid. 38 años.)

De este modo, el aspecto relativo a la negociación consensuada del diseño de la intervención social queda en segundo plano, no comentando sobre éste durante la entrevista, ni explicitando ninguna estrategia metodológica relativa al mismo, pudiendo significar un vacío en técnicas y/o herramientas que respondan a

este nuevo aspecto de la ley. De hecho, algunos trabajadores, cuando se les pregunta por la negociación del Programa Individualizado de Inserción, siguen argumentando que la firma del mismo por parte de los perceptores es «obligatoria», volviendo así a interpretar interesadamente la ley, ya que mientras ésta sí obliga a suscribir un P.I.I. a los titulares de la prestación económica, establece —aunque como hemos visto, no regula— que dicho P.I.I. ha de ser elaborado de forma consensuada.

Le pregunto a Rebeca, trabajadora social, cómo hace para que los perceptores firmen el PII, si utiliza alguna estrategia en concreto. Ella me mira y me responde que están obligados a firmarlo, porque sino se suspende la prestación. No comenta nada más del tema. (Registro de campo tomado durante conversación con Trabajadora Social de Servicios Sociales. Zona suroeste de Madrid. 34 años. Julio 2008)

Una primera estrategia para poder «presionar» a los usuarios sería la reserva de información sobre el cambio de derechos y obligaciones que entraña la ley RMI. La complejidad de la ley y del lenguaje jurídico-administrativo que en ella aparece, así como la dificultad de comprender la diferencia entre las funciones de las instituciones que la ejecutan, contrastan con la falta de énfasis que los profesionales ponen en explicarles a los perceptores el nuevo marco legal de la prestación, centrándose la intervención en otros aspectos, como la especificación de las actividades que habrán de llevar a cabo. Esta estrategia de no información (o desinformación) promueve la «participación» de los perceptores en las actividades de «inserción», bajo la idea de que la asistencia a las mismas es obligatoria. Esta desigualdad en el control de la información entre los profesionales y los beneficiarios de RMI evita que éstos últimos participen en el «juego» de la RMI igualitariamente.

Junto con la «reserva de información», otra estrategia utilizada por los profesionales más fiscalizadores es el recurso a un lenguaje categórico (en términos de mandato como, por ejemplo: «tienes que») para darles a entender a los beneficiarios que los mínimos establecidos en el P.I.I. son obligatorios. Esta estrategia se combina con la anterior.

—N: *A la hora de ejecutar lo que yo he prometido que tengo que hacer, está claro, esto son las normas. Si yo falto al trabajo, yo tengo que presentar un informe, si yo dejo de venir al trabajo yo no cobro... ¡Esto es así en todos los sitios!*

—A: *¿Y cómo haces para que vayan a los cursos?*

—N: *Pues yo saco el papel, y en el papel pone «actividades a realizar», y yo le digo: «a ver, la RMI tiene como objetivo que tú dejes de cobrarla, básicamente, y entonces tú tendrás que hacer alguna actividad que te pueda ayudar a en un momento dado, salir de este tema». (...) Y digo: «entonces, tú, ¿qué actividades crees que te van a ayudar?» Normalmente no te dicen nada. Entonces, yo sinceramen-*

te, cuando les dices la palabra cursillo, ya les meto directamente y no pregunto más. Hay veces que sí que digo: «¿y tú qué vas a hacer a cambio?» Sé que esto no es legal usarlo, porque en ningún lado se establece la contraprestación. Existía en el IMI y en la RMI no. Ahora, yo al que parió la Renta Mínima me gustaría decirle si le parece educativo que alguien cobre sin hacer nada. (Trabajador social de Servicios Sociales. Zona sureste de Madrid. 38 años.)

Una tercera estrategia, la cual se puede considerar más violenta, es el uso de la amenaza directa para forzar la participación de los perceptores. En este caso, los trabajadores sociales afirman ante éstos tener la potestad para quitar rentas mínimas. Estas amenazas también son proferidas en ocasiones por trabajadores de ONGs encargados de impartir los talleres de alfabetización —dentro de proyectos de integración.

Asisto a unas jornadas de género y mujer gitana en las que me encuentro con trabajadoras de varias ONGs que conozco. En el descanso para el café me acerco a un círculo en el que se encuentran varias y saco el tema de la RMI. Una de ellas, de una ONG con la que no he tenido casi relación, ante nuestra conversación cuenta que le llegó una mujer al curso de alfabetización y le contó que no llevaba a su niño al colegio porque este lloraba. Ella le dijo a la mujer que si no llevaba al niño al colegio ya se encargaba ella de hablar con su trabajadora social «para que te quite el remi». Otra mujer de otra ONG que también realiza talleres de alfabetización le contesta: «pero tú sabes que no puedes hacer eso, que ya no es tu función amenazar con eso, que ya es un derecho», ante lo que le contesta: «ya, pero funcionar, funciona, y a mí lo que me interesa es que la niña vaya al colegio.» (Registro de campo. Junio 2006)

La eficacia de la amenaza sirve —según los profesionales— como justificación para utilizarla, considerando que el fin (que los niños vayan al colegio) justifica los medios. Por tanto, la amenaza del posible «castigo», o lo que es lo mismo, la creencia en la certidumbre de ser penalizado, es lo que —se considera— «corrige» la conducta y la hace volver al cauce esperado por los profesionales.

Tú en grupo dices «que sepáis que ir a proyecto, ir a colegios, y venir cada tres veces a mí, eso está sagrado, y está establecido en cada programa individual de inserción y el que no lo cumpla que sepáis que voy a informar al día siguiente de que no lo cumpláis (...) Estas son las normas, pero que sepas que si tus hijos no van al colegio, mañana no cobras.» (Fragmento de entrevista. Trabajador social de Servicios Sociales. Zona sureste de Madrid. 38 años.)

A pesar de estas estrategias profesionales para construir e imponer la obligatoriedad, muchos trabajadores no relacionan su uso con la desmotivación apa-

rente de algunos beneficiarios, perpetuando imágenes de la población organizadas alrededor de la idea de pasividad, falta de interés y de cronicidad.

En todo caso, con este apartado he querido mostrar cómo estas estrategias no pretenden en ningún caso generar procesos participativos o de negociación con la población.

6. UNA APLICACIÓN DIFERENTE. LOS TRABAJADORES SOCIALES QUE SE DESVINCULAN DE LA AUTORIDAD

Por otro lado, nos encontramos con los trabajadores del grupo al que he denominado «negociador», quienes hacen énfasis en la precariedad de la ayuda y en las condiciones sociales más macro-estructurales que generan situaciones de vulnerabilidad social, comprendiendo que dichas circunstancias pueden llevar a la gente a «mentir» para poder subsistir. De este modo, contextualizan las situaciones de los perceptores y no se sienten molestos, al contrario que el grupo «fiscalizador», ante las estrategias y/o comentarios de los perceptores que no coinciden con su visión de la RMI y de la inserción social.

Se distancian a menudo de una intervención social centrada en la inserción laboral, y cuestionan la precariedad económica de la ayuda que gestionan, aceptando que, para subsistir, los perceptores de RMI han de tener trabajos en la economía sumergida. Lo que en el grupo fiscalizador enervaba, esto es, que los perceptores tuvieran ingresos no declarados, en este otro grupo se comprende desde la concepción de la escasez de la ayuda y de la carestía de la vida, evitando así caer en la culpabilización de los perceptores¹¹.

En la vida actual, pagando lo que se paga de vivienda, no es lógico tener una RMI y no tener una actividad sumergida. Entonces, ¿cómo puedes montártelo o tirar para adelante? Ahí entran conflictos míos de decir, ¿qué prestación estamos aquí gestionando? Si es impensable que la gente pueda vivir con esto. En muchos casos sabes que hay actividades sumergidas y que con eso se tira para adelante. Que sea un medio para promocionar, motivas a esa persona, y decir-la «no es dinero suficiente y por eso lo que te hace falta es un trabajo, tal, tal, tal». A veces no motivar a trabajar pero por lo menos darse ese espacio para «a ver, no sabes leer o escribir, vete a este grupo, o un grupo de autoestima, según lo que necesites, permítete al menos poder hacer cosas, ya que estás cobrando esto, accede a grupos pa-

¹¹ De hecho, ha ocurrido el caso de que cuando han tenido un trabajo temporal que ofrecer a algún beneficiarios de RMI, éste ni siquiera superaba el monto total que se recibe con la ayuda. De este modo, los beneficiarios se han visto desincentivados a aceptarlo, dado que hubieran tardado luego de uno o dos meses en volver a recibir la prestación. El hecho de realizar un trabajo remunerado en la economía formal les dejaba más vulnerables que cobrar la ínfima prestación.

ra ti, que te vengan bien por otra parte. Pero vamos, que tú tampoco estás ahí todo el día: «trabajar, es una maravilla.» (Trabajador social de Servicios Sociales. Zona Noreste de Madrid. 33 años.)

Estos profesionales no se sienten identificados con los objetivos de control social de la institución de Servicios Sociales para la que trabajan o trabajaron —aunque afirman haber ejercido en ocasiones estrategias de control a los perceptores—, y son favorables a que la RMI evolucione hacia una renta básica de ciudadanía no condicionada. Por tanto, son más proclives a entender los Servicios Sociales desde el principio de no reciprocidad, superando así la visión de la contraprestación obligatoria que maneja el grupo fiscalizador.

Yo (con la RMI) ví algunos aspectos positivos y otros no tanto; lo positivo era que al ser una ley, ya no estaba tan sujeto a nuestra arbitrariedad porque me sentía incómodo con ese poder de decidir quién sí, quién no. Yo lo veo positivo en el sentido de que controle otro, porque si me toca también ayudar, yo no puedo controlar y ayudar a la vez. (...) Cada vez con menos contenidos de control. (...) Yo creo que sí, que afortunadamente fue ganando peso una corriente más de ayuda, más que de control. (Ex-trabajador social de Servicios Sociales, zona Sur Oeste de Madrid, 33 años.)

Asimismo consideran que el menor poder con respecto a la gestión económica de la RMI les ha permitido enfocar la intervención en términos diferentes a los del control, aunque reconocen que todavía, según quienes sean sus supervisores, encuentran «presiones» institucionales para que la intervención social siga centrada en la vigilancia del cumplimiento de los P.I.I.

Estos trabajadores tienen una visión de la intervención social más cercana al trabajo social comunitario o de calle, por lo que señalan la importancia de negociar el proceso de inserción social con los perceptores, y han reivindicado ante la Consejería que les dejen más tiempo para negociar el P.I.I.

Como que el consenso no se puede perseguir, sin conocer bien a la familia. El P.I.I. en un principio se pedía que estuviese firmado un mes después de otorgada la RMI, y yo creo que la propia CM se ha dado cuenta de que para que se elabore un buen diagnóstico se tiene que alargar ese plazo y han dado un plazo de 6 meses. Entonces para cuando tú llegues a firmar ese PII has podido conocer bien a la persona y a su entorno (Trabajadora Social de Servicios Sociales. Ayuntamiento periferia de Madrid. 38 años)

Coincide que los integrantes de este grupo son los que más minuciosamente han estudiado y analizado la ley de RMI, detectando así cuáles son los vacíos y lagunas que deja para tratar de evadir la función de control sobre los beneficiarios, mientras que los integrantes del grupo fiscalizador han hecho un estudio más limitado de la misma, centrándose casi únicamente en el aspecto de cómo promover y/u obli-

gar el cumplimiento de requisitos. En términos de Dubet (2007: 50), podríamos considerar que aquellos otros profesionales conforman una «contra-institución subterránea» que, en cierta medida, revierte los valores del programa institucional.

En la medida en que escapan más de una visión del sujeto individual como actor racional, están menos apegados a una idea rígida del cumplimiento de normas y reglas y son capaces de aceptar otros puntos de vista y otras actitudes diferentes a las suyas con respecto a las actividades de inserción y al uso de los recursos del Estado. Así, estos profesionales realizan un esfuerzo retórico y de distanciamiento con respecto a la institución para la que trabajan y optan por desvincularse del control sobre la prestación económica, sosteniendo ante los beneficiarios que ellos no van a influir en que se la «quiten».

Desde roles de control tú eres el que controla y vigila y ellos los que tratan de engañarte para obtener los recursos. De la otra forma tú les estás comunicando: «mira, yo sé que tú tienes más recursos a parte de esto, no te preocupes por la RMI porque creo que debería ser universal y no voy a hacer nada por quitártela. Lo único no te cantés». A partir de ahí se establece una mayor confianza, que para mí, más allá del conocimiento, se acerca mucho más a mi idea del trabajo social en cuanto que es una forma de legitimar socialmente al usuario, mucho más que una prestación económica, porque estás entablando un diálogo que aunque nunca va a ser horizontal, estás empoderando a la otra persona y estás dando valor a su historia, a su biografía, y persona. (Ex-trabajador social de Servicios Sociales, zona Sur Oeste de Madrid, 33 años.)

En todo caso, mientras que se distancian del control del cumplimiento de los requisitos que dan lugar al cobro de la ayuda económica, no cuestionan el hecho de que los beneficiarios tengan que establecer de manera obligatoria visitas a los Servicios Sociales. De este modo, no son capaces de realizar una crítica profunda del modo en que se construye su labor profesional. Aún así, varios son los entrevistados de esta línea de pensamiento que han abandonado la institución de Servicios Sociales.

Yo tengo una crítica muy dura ahí con los profesionales, y es que como el trabajador social se ha institucionalizado tanto, ya no es una profesión en sí, sino que en su imaginario el trabajo social está totalmente vinculado a los Servicios Sociales. Entonces, si eso es así, realmente mis instrumentos de intervención son los que me dan los Servicios Sociales: las prestaciones. Si me quedo en eso, no voy a tener recursos para trabajar con la persona, o sea, es que son dos concepciones distintas. Entonces yo ahí me lo empecé a cuestionar y empecé a poder hacer un encuadre con las familias, diciendo: «mira, la ley dice que la RMI es una prestación por derecho, que te garantiza además dos derechos, por un lado la cuantía económica, y por otro

lado los apoyos personalizados. Tú estás vinculado a nosotros por esta prestación, y tienes estos dos derechos, y yo vengo aquí por el segundo derecho que tienes. Así que si tú estás chatarreando, eso no me interesa. La ley me permite que yo no sea la que tenga que decidir si tú estás siendo fraudulento o no; si algún día cruzan datos y se enteran no será por mí.» Ahora, yo tengo que venir a verte y te voy a pedir que vengas a verme de vez en cuando y vamos a establecer un acuerdo, y si eso no se cumple, ¿qué puede pasar? Pues tendremos que valorarlo sobre la marcha. Desde luego yo no quiero que esté vinculado eso a que te quiten la RMI. (Ex-trabajadora social de Servicios Sociales en mancomunidad madrileña. 37 años.)

Estos profesionales, por tanto, no se preocupan de obligar a los perceptores a cumplir las actividades, sino en el proceso de «negociación» de las mismas. El «obligar a hacer algo» ya no es lo que legitima su intervención profesional, sino la capacidad que muestren en establecer un vínculo con los sujetos para negociar las actividades respetando los ritmos de las personas que tienen delante. Todo ello acompañado de una visión menos idealista de la inserción laboral como garante de la integración social de los sujetos.

Sí que es verdad que en la medida en que, por un lado, se fue flexibilizando la cosa, empezó a haber menos discurso de dureza hacia los usuarios de la RMI, de lo que venía de la CM, Y dentro del propio centro hubo también críticas para relativizar el asunto y de rebajar las rigideces. Se empezó a ver más normal que alguien esté en la RMI sin hacer nada, porque además se entiende que esa persona o vive de eso o no vive de nada más. O sea, que es una falacia, no va a insertarse en el mundo laboral porque deje la RMI. Se empezó a ver más como una cuestión de población residual que no podía acceder a otras cosas. (Ex-trabajador social de Servicios Sociales, zona Sur Oeste de Madrid, 33 años.)

Podemos decir que se ha producido un desplazamiento de una visión centrada en la inserción por el empleo hacia otra más internalista y psicológica, que prima el trabajo en habilidades sociales y produce un efecto tranquilizador en los profesionales, dado que asumen que este trabajo es a largo plazo y, por tanto, no esperan ver cambios notorios en el futuro cercano.

En todo caso, las visiones que he ofrecido hasta el momento no son tan nítidas como las presentado en este análisis, dado que varios entrevistados que caerían en las características del grupo negociador, justifican y aceptan sin cuestionarse, el uso de la obligatoriedad como forma de «engancha» a la población.

7. CONCLUSIÓN

Los profesionales ponen en práctica diversas estrategias para generar reconocimiento propio y respeto hacia lo que hacen; por un lado, los pertenecientes

al grupo fiscalizador no se resisten a perder la autoridad sobre los actos de los beneficiarios de RMI, y buscan la forma de conservarla aun a costa de interpretar interesadamente la ley ante los beneficiarios de la RMI o de utilizar estrategias no del todo legítimas como, por ejemplo, actuar delante de los perceptores como si todavía pudiesen «influir» en que les extingan la prestación, u omitir la negociación consensuada del Programa Individual de Inserción para fomentar así que se realicen determinadas actividades de inserción. Sostienen que hay un bien mayor que justifica sus actos, a saber, la integración, el avance, la «evolución» de los beneficiarios. Así, sin reconocer nunca la desigualdad de poder con respecto a los perceptores, o las condiciones sociales, históricas y económicas que enmarcan las situaciones ante las que se ven enfrentados, se centran en «obligar» a que los beneficiarios de RMI cumplan los compromisos del PII, erigiéndose en vigilantes del cumplimiento de las «normas correctas». Por tanto, las personas beneficiarias, principalmente las de etnia gitana, no son consideradas como actores legítimos para participar en su proceso de integración fuera de los criterios de los trabajadores sociales. Se les niega la información, ante la «bondad» del fin social que se pretende acometer con una intervención social centrada en su «movilización» hacia diversos proyectos de integración. Los beneficiarios nunca tienen el espacio ni el poder para poder decir, en términos relativamente igualitarios, «no estoy de acuerdo» a la intervención profesional, quedando mermada su capacidad de acción dentro de la institución.

Por otro lado, la falta de espacios profesionales de crítica, investigación y reivindicación social, y la constante utilización estratégica del chantaje de la contraprestación, distancia cada vez más la labor institucional del trabajador social de objetivos y expectativas de cambio social a través de la participación social.

Si bien no se pretende aquí argumentar que hay una mente maquiavélica que pretende engañar a los beneficiarios gitanos, sí he querido abrir la reflexión, mostrando con un análisis tal vez excesivamente dicotómico (entre los «fiscalizadores» y los «negociadores»), la distancia entre el supuesto derecho social reconocido en la ley y las prácticas concretas que despliegan algunos profesionales.

La contradicción y diversidad de las estrategias y metodologías profesionales intensifica la opacidad de la institución de Servicios Sociales y de sus procedimientos técnicos, institución en la que pocas veces se considera a sus «clientes» como interlocutores válidos con capacidad de negociación, poniendo así en entredicho su carácter protector, evitando que estos adquieran verdaderos grados de control, autonomía y participación sobre los procesos (personales, burocráticos y de cambios social) en los que se ven inmersos.

De este modo, ante la información contradictoria de los profesionales, algunos beneficiarios no sólo quedan a la merced de la información recopilada en redes de socialización ajenas a la institución (debido a la desconfianza ante informaciones disonantes recibidas), sino que asumen que están inmersos en un juego de poder estratégico, entrando en la lógica del aprovechamiento y del engaño que tanto parece molestar a los profesionales (a pesar de ser algunos de ellos los que también la utilizan como piedra angular de su intervención).

Quiero finalizar llamando la atención sobre la contradicción intrínseca entre la conceptualización de los excluidos como incapacitados o desmotivados, o gravemente afectados por tragedias y dramas vitales, y su definición como sujetos actores de su propio cambio.

Animo a los trabajadores sociales y profesionales de la red de intervención social a que se distancien del «mercado de los social» (Martín, 2007: 300) y expongan abiertamente las enormes contradicciones de la Renta Mínima de Inserción Social, no sólo por su salud laboral y mental, sino por un deseo de acabar con la hipocresía social e institucional que rodea la forma de aplicar esta política.

En caso de que se asuma pública y abiertamente que las actividades de inserción son una contraprestación obligatoria, tal vez sería conveniente dejar de utilizar palabras como consenso, participación o inclusión social, y aceptar que serán unos (los más «excluidos») los que tendrán que hacer lo que se considere «bueno para ellos», sin pretender en ningún momento generar procesos de participación o de gestión conjunta de sus itinerarios de inserción; procesos éstos que habrían de incluir relaciones simétricas y la capacidad de todos los participantes de expresar su desacuerdo ante determinadas lógicas sociales, institucionales y/o profesionales que perpetúan su exclusión social.

Quisiera finalizar este artículo poniendo sobre la mesa el temor de que ese «secreto a voces» de la gestión de la obligatoriedad de la RMI haya producido precisamente eso, que se legitime y permita la aplicación de formas de intervención radicalmente opuestas y contradictorias en el seno de la red de protección social madrileña, generando procesos de discriminación y de discrecionalidad en la gestión de las ayudas sociales.

La moralidad del cuidado que subyace en muchos de los discursos de los profesionales entrevistados, que enaltece valores neoliberales como la anti-dependencia o la libertad del actor racional (planificador), sólo puede seguir deteriorando lo poco que nos queda del Estado de Bienestar y estigmatizando más a aquellos «menos incluidos». Vale la pena seguir debatiendo sobre las contradicciones de nuestra propia forma de gestionar la «protección» social.

8. BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR, M.; LAPARRA, M., y PÉREZ, B.

- 2001 «La exclusión multidimensional en el espacio urbano». *Investigaciones de base para la elaboración del Plan contra la Exclusión de la Comunidad de Madrid*. Universidad Pública de Navarra y Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

ALONSO, J. M.

- 2002 «Nuevos derechos en la Comunidad de Madrid para las personas socialmente excluidas. Breve apunte sobre la Ley de Renta Mínima de la Comunidad de Madrid». *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales* 35: 185-198.

BAUDRILLARD, Jean

2005 «The Finest Consumer Object: the body». *The Body*. Edited by Mariam Fraser and Monica Greco. London and New York: Routledge.

BOLTANSKI, L.

1975 «Los usos sociales del cuerpo». Buenos Aires: Periferia.

CASTEL, R.

1995 «De la exclusión como estado a la vulnerabilidad como proceso». *Revista Archipiélago* 21: 27-36. Barcelona.

1997 La metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado. Buenos Aires: Paidós.

DUBET, F.

2007 «El declive y las mutaciones de la institución». *Revista de Antropología Social*. Universidad Complutense de Madrid. Vol. 16: 39-66.

FASSIN, D.

2003 «Gobernar por los cuerpos, políticas de reconocimiento hacia los pobres y los inmigrantes en Francia». *Cuadernos de Antropología Social* 17: 51-80.

FERNÁNDEZ, C., y TAPIA, P.

2007 «Los itinerarios de inserción social y el trabajo en red». Incluido en el material del curso *La integración social en la Comunidad de Madrid: el Plan Regional contra la Exclusión Social*. pp. 195-266. Organizado por el Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP) y por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (Dirección General de Voluntariado y Promoción Social). Mayo y octubre 2007.

FOUCAULT, M.

1981 «La Gubernamentalidad». En: Foucault, M. *et al.*: *Espacios de poder*. Madrid: Ed. La Piqueta.

GARCÍA GARCÍA, S.

2005 «Hermenéutica de la queja (o análisis del micropoder en los Servicios Sociales)». *Trabajo social hoy* 44: 49-64.

JUAN TOSET, E. M.

2008 «La respuesta de los servicios sociales ante los procesos de exclusión social: historia de tres mujeres». *Revista de servicios sociales y política social* 81: 91-108. (Ejemplar dedicado a: Viejas y Nuevas Pobrezas).

Ley 15/2001, de 27 de diciembre de 2001, de Renta Mínima en el Decreto 147/2002, de 1 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la CAM (BOCM de 14 de agosto de 2002).

LÓPEZ VARAS, M.

1995 «Los gitanos en el epicentro de los discursos de exclusión». *Revista Archipiélago* 21: 71-80. Barcelona.

MARTIN, A.

2007 «La Renta Mínima de Inserción: contradicciones e incertidumbres». *Revista Cuadernos de Trabajo Social* 20: 297-307.

MOLLEDA, E.

- 2007 «¿Por qué decimos que no podemos hacer intervención social?». *Revista Cuadernos de Trabajo Social* 20: 139-155.

NOGUÉS, L., y RODRÍGUEZ A.

- 2007 «El acompañamiento social de familias gitanas con trayectorias de marginación y exclusión residencial». *Revista de Documentación social*, 145, 2007 (Ejemplar dedicado a: Re-pensar la intervención social / coord. por Germán Jaraíz Arroyo, Esteban Ruiz Ballesteros), pp. 133-152. Incluido en el Curso: *La integración social en la Comunidad de Madrid: el Plan Regional contra la Exclusión Social*. Organizado por el Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP) y por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (Dirección General de Voluntariado y Promoción Social). Mayo y octubre 2007.

PETERSEN, A.

- 1997 «Risk, governance and the new public health.» En: Petersen, A.; Burton, R. (eds.): *Foucault, health and Medicine*. Londres y Nueva York: Routledge.

RODRÍGUEZ RAMOS, S.

- 2008 «Prólogo». *La cultura de los derechos humanos*. Asociación Pro Derechos Humanos de España, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Instituto Cervantes.

VAN ZANTEN, A.

- 2007 Reflexividad y elección de la escuela por los padres de clase media en Francia. *Revista de Antropología Social*. Universidad Complutense de Madrid. Vol. 16: 245-278.